

**VISTOS**: el Informe N° 000132-2024-DDC ANC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash; el Proveído N° 13003-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 001431-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002127-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001613-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, el cual en el numeral 1.35 del Anexo 1 *Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura* contempla el servicio para el acceso de visitantes a la *Museo Nacional Chavín*;

Que, a través del Informe N° 000132-2024-DDC ANC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, se indica que es necesaria la suspensión temporal del servicio de acceso a los visitantes al *Museo Nacional Chavín* en atención de trabajos de mantenimiento debido a filtraciones en la Exposición Permanente del citado museo;

Que, mediante el Memorando N° 001431-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos como responsable del Sistema Nacional de Museos del Estado, se encuentra conforme con lo solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash;



Que, mediante el Memorando N° 002127-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00355-2024-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización encuentra viable realizar la modificación del numeral 1.35 del Anexo 1 del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, debido a la suspensión temporal del servicio de acceso a los visitantes al *Museo Nacional Chavín*, en mérito de las acciones de mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 001613-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde modificar el numeral 1.35 del Anexo del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos del Ministerio de Cultura del Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC;

Que, en ese sentido, se estima conveniente modificar el numeral 1.35 del Anexo 1 *Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura* del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 1.35 del Anexo 1 *Ingreso a bienes Inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a cargo del Ministerio de Cultura* del Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, según lo siguiente:

NUMERAL	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA S/		
()					
C) Ubicados a nivel nacional					
	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ANCASH				



	Museo Nacional Chavín		
1.35	a) Tarifa General b) Tarifa Estudiante de educación superior universitaria y/o técnica c) Tarifa Menores de edad d) Tarifa Especial: El 50% de descuento según Ley se aplica a personas de 60 a más años de edad (i), a personas en servicio militar voluntario (ii), a profesores (iii) y para personas con discapacidad (iv); en todos los casos sobre el valor de la tarifa general [ver notas al pie del anexo]	- Boleto de ingreso - Documento que acredite	10.00 5.00 2.00
	Nota: Día martes, residentes del distrito Chavín de Huántar (previa presentación del DNI/registro en padrón)		Gratuito
	El ingreso al Museo Nacional Chavín, por motivos de trabajos de mantenimiento, se encuentra suspendido temporalmente durante el periodo del 11 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024.		

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash realice las acciones pertinentes en su jurisdicción con la finalidad de dar a conocer a las agencias de turismo, operadores turísticos, instituciones públicas y/o privadas sobre lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura (<a href="www.gob.pe/cultura">www.gob.pe/cultura</a>), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA Ministro de Cultura